



*Impresión*

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“Año de la Universalización de la Salud”

### ACUERDO MUNICIPAL N°079-2020-MPM-CH.

Chulucanas, 15 de Octubre del 2020.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

#### **POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre del 2020, el Informe N° 00141-2020-GSCGA/MPM-CH (07.09.2020), Informe N°00041-2020-ALMACEN/MPM-CH (14.09.2020), Informe N° 00694-2020-SGA/MPM-CH (21.09.2020), Informe N° 00112-2020-GA/MPM-CH (24.09.2020)el Informe N° 00286-2020-GAJ-MPM-CH de fecha 28 de Setiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°00141-2020-GSGA/MPM-CH (07.09.2020), la Gerencia de Servicio a la Comunidad y Gestión Ambiental, hace de conocimiento respecto al Correo Electrónico del Ministerio del Ambiente a través del cual se comunica que como parte de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, este Provincial sería beneficiado con materiales y bienes para la limpieza y desinfección así como equipos de protección personal ello de acuerdo con los mecanismos de cooperación con los diferentes niveles de gobierno en beneficio de la población a efectos de contribuir con el servicio de limpieza se mantenga operativo durante el estado de emergencia. Para lo cual se hizo llegar el formato que contiene la ficha de requerimiento donde se describen los materiales, insumos y equipos, habiéndose designado con Oficio N°744-2020-MPM-CH-A (10.08.2020), al Sub Gerente de Abastecimiento, CPC Franco Edgardo Yarlequé Pulache como funcionario encargado de la recepción de dichos bienes.

Que, con Informe N°00694-2020-SGA/MPM-CH (21.09.2020), el Sub Gerente de Abastecimiento, CPC Franco Edgardo Yarlequé Pulache, comunica respecto a la recepción de los bienes de acuerdo a la Conformidad de Entrega en el Almacén General de este Provincial, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION DEL ITEM | UNIDAD DE MEDIDA    | CANTIDAD |     |
|------|----------------------|---------------------|----------|-----|
| 01   | Lentes               | Unidad              | 85       |     |
| 02   | Mascarillas          | Unidad              | 340      |     |
| 03   | Guantes              | Talla S             | Par      | --  |
|      |                      | Talla M             | Par      | 170 |
|      |                      | Talla L             | Par      | 170 |
|      |                      | Talla XL            | Par      | --  |
| 04   | OVEROL DESECHABLE    | Talla S             | Unidad   | --  |
|      |                      | Talla M             | Unidad   | 50  |
|      |                      | Talla L             | Unidad   | 150 |
|      |                      | Talla XL            | Unidad   | --  |
|      | Talla XXL            | Unidad              | --       |     |
| 05   | FUMIGADOR MANUAL     | Unidad              | 10       |     |
| 06   | JABON LIQUIDO        | Galón               | 24       |     |
| 07   | ALCOHOL EN GEL       | Galón               | 49       |     |
| 08   | BOLSAS DE 140 L      | Paquete (x100 unid) | 100      |     |
| 09   | LEJIA                | Galón               | 64       |     |
| 10   | DETERGENTE           | Saco (15 kg)        | 15       |     |

Que, mediante Informe N°00112-2020-GA/MPM-CH (24.09.2020), la Gerencia de Administración traslada los actuados al Despacho de Alcaldía con la finalidad que los mismos se eleven al Pleno del Concejo Municipal, en atención a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: **“Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”**.

Así, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi (espíritu de liberalidad)*, que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, la naturaleza jurídica de la donación es un modo de adquirir la propiedad, es un negocio jurídico que implica directa e inmediatamente un desplazamiento patrimonial. Su perfección hace que el donatario adquiera la propiedad, es un acto de disposición que parece que le separa de una obligación de entrega.

Que, ahora bien por otro lado, conforme a lo establecido en el Inc. 7) del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, se tiene que: **“Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.”**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 66° precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Y conforme al artículo 68 de la citada Ley, **el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal prescribe: **20. “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**.

Cabe indicar que según la Conformidad de Entrega que se adjunta al presente, los bienes antes señalados serían destinados para el manejo y tratamiento de residuos sólidos municipales para prevenir la propagación del COVID-19.

Estando a la opinión favorable según Informe N° 00286-2020-GAJ/MPM-CH de fecha 28.09.2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de un amplio debate el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por unanimidad

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO ACEPTAR LA DONACIÓN** de bienes de limpieza, desinfección y equipos de protección personal ( EPPS), efectuada por la Gerencia de Servicio a la Comunidad y Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente , a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, como parte de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, ello de acuerdo a los mecanismos de cooperación con los diferentes niveles de gobierno en beneficio de la población a efectos de contribuir con el servicio de limpieza se mantenga operativo durante el estado de emergencia.

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al Titular del Pliego para que a través de la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas pertinentes y conducentes orientadas a hacer efectiva la entrega de la donación de los bienes consignados en el acta de entrega.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“Año de la Universalización de la Salud”



**ARTICULO TERCERO: EXPRESAR** agradecimiento al Ministerio del Ambiente – Gerencia de Servicio a la Comunidad y Gestión Ambiental, por la donación efectuada.

**ARTICULO CUARTO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones que corresponda realizar.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

NMR/ltag



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL